



SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

RADICACIÓN:	080013105112013-00230-00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (CS).
DEMANDANTE:	CLAIVEL DEL SOCORRO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, con el proceso de la referencia a su despacho, informándole que en auto del 22 de octubre de 2019 se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación; y que mediante auto del 12 de diciembre de 2019 se dispuso fraccionar el título No. 416010003515581 por valor de \$45'000.000 en 8 títulos, destinándose uno para el pago del 12% por concepto de salud que debe ser girado a Colpensiones, generándose el título No. 416010004264628 por valor de \$5'625.000,00, el cual está pendiente por entregar. Así mismo, le informo que según consta en el expediente los demás títulos se entregaron a los herederos de la demandante y a la apoderada judicial, y que estos también han sido cobrados conforme la información que reposa en la página del Banco Agrario. Igualmente le informo que en el presente proceso obra solicitud de entrega de dicho título por parte de Colpensiones como la enviada por correo electrónico el 24 de junio de 2020 por parte del abogado Edinson de Jesús Conrado Barrios como apoderado de Colpensiones, el que solicita la entrega del remanente para lo cual aporta copia de la escritura pública No. 215 de 2019, e igualmente allega certificación bancaria respecto de existencia de la cuenta de ahorros de Colpensiones en el Banco Agrario para efectos que la devolución se realice a través de abono de cuenta. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 12 de 2021

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Abril doce (12) del año dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dicta el siguiente

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en efecto en el presente proceso a través de auto del 22 de octubre de 2019, se dispuso su terminación por pago total de la obligación al obrar acto administrativo de cumplimiento proferido por Colpensiones y que en el mismo se autorizaba a los herederos, el cobro del título judicial constituido al interior del proceso; decisión contra la cual ninguna de las partes interpuso recurso.



SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Así mismo, se evidencia que ante la comparecencia de los herederos de la demandante y de la sucesión allegada, mediante auto del 12 de diciembre de 2019 se dispuso fraccionar el título No. 416010003515581 por valor de \$45'000.000 en 8 títulos, destinándose uno para el pago del 12% por concepto de “aportes salud” que debe ser girado a Colpensiones, generándose el título No. 416010004264628 por valor de \$5'625.000,00

El día 26 de junio de 2020 el abogado Edinson de Jesús Conrado Barrios como apoderado de Colpensiones, solicita la devolución del remanente generado en el presente proceso, para lo cual aporta copia de la escritura pública No. 215 de 2019, e igualmente allega certificación bancaria respecto de existencia de la cuenta de ahorros de Colpensiones en el Banco Agrario para efectos que la devolución del remanente se realice a través de abono de cuenta.

Verificado la relación de los depósitos judiciales se encuentra pendiente de pago el siguiente depósito judicial:

2013-00230	CLARIVEL MARTÍNEZ	416010004264628	\$ 5'625.000,00
------------	-------------------	-----------------	-----------------

Así mismo, se constata que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la condena mediante auto del 22 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta la existencia del título, que el mismo se encuentra constituido a órdenes del Juzgado dentro del radicado de la referencia, que fue declarado previamente valor a entregar a favor de Colpensiones por concepto de “**aportes en salud**”, y que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación se dispondrá que se haga efectiva su entrega.

En consecuencia, se ordenará que la entrega del mismo a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 9003360047, la cual se hará a través de ABONO A CUENTA No. 403603006841 (cuenta de ahorros) del Banco Agrario, tal como viene solicitado y se verifica en la certificación que se adjuntó por la entidad.

Se dispondrá reconocerle personería al abogado Edinson de Jesús Conrado Barrios con cc 72'015.699 y TP 96.731 como apoderado de Colpensiones, en virtud de las facultades otorgadas por la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones en la escritura pública No. 215 de 2019, en cuyo numeral tercero se le otorga poder para que en nombre de dicha entidad realice la solicitud de gestión, retiro o recibo de los títulos judiciales.

Cumplido lo anterior, archívese tal como venía ordenado en auto anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

En mérito, de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado EDINSON DE JESÚS CONRADO BARRIOS con cc72'015.699 y TP 96.731 como apoderado de Colpensiones, en virtud de las facultades otorgadas por la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones en la escritura pública No. 215 de 2019, cuya vigencia de abogado fue verificada en la página de la Rama Judicial.

2.- **ENTREGUESE** el título de depósito judicial N° 416010004264628 por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$5'625.000,00) a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 9003360047, a través de ABONO A CUENTA, cuenta de ahorros No. 403603006841 que posee en el Banco Agrario, por concepto de “**Aportes en salud**” dentro del presente proceso.

3.- CUMPLIDO lo anterior, procédase a su respectivo archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERERA
2013-00230

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54d6c6e75ba2c0f6c9f7be1c4fb4c5772b0f852afe41b828a1195745b278b515

Documento generado en 12/04/2021 11:17:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>